



RESOLUCIÓN No 67

DEL 19 DE JUNIO DE 2026

“POR MEDIO DE LA CUAL SE REALIZA LA CONVOCATORIA PÚBLICA DEL I FESTIVAL NACIONAL DE MURALISMO PARA LA VIGENCIA 2026 “PINCELADAS, MATICES Y COLORES DEL TERRITORIO”

LA DIRECTORA GENERAL DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA Y TURISMO DE TENJO

EN USO DE SUS FUNCIONES MEDIANTE EL ACUERDO MUNICIPAL N° 004 DE 2019

CONSIDERANDO:

Que la Constitución Política de Colombia en su artículo 2, indica que, son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.

Que el Artículo 7 constitucional establece que el Estado reconoce y protege la diversidad étnica y cultural de la Nación colombiana.

Que el artículo 70 de la Constitución Política establece que es deber del Estado el promover y fomentar el acceso a la cultura de todos los colombianos en igualdad de oportunidades, y establece que la cultura en sus diversas manifestaciones es fundamento de la nacionalidad y, creará incentivos para personas e instituciones que desarrollen y fomenten la ciencia y la tecnología y las demás manifestaciones culturales y ofrecerá estímulos especiales a personas e instituciones que ejerzan estas actividades.

Que el artículo 71 de la Constitución Política establece que la búsqueda del conocimiento y la expresión artística son libres. Los planes de desarrollo económico y social incluirán el fomento a las ciencias y, en general, a la cultura. El Estado creará incentivos para personas e instituciones que desarrollen y fomenten la ciencia y la tecnología y las demás





manifestaciones culturales y ofrecerá estímulos especiales a personas e instituciones que ejerzan estas actividades.

Que el artículo 311 de la Constitución Política establece, al municipio como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes.

Que la Ley 397 de 1997 – Ley General de Cultura, en su artículo 17, establece que el Estado, a través del Ministerio de Cultura y de las entidades territoriales, fomentará las artes en todas sus expresiones y las demás manifestaciones simbólicas y expresivas como elementos del diálogo, el intercambio, la participación y como expresión libre y primordial del pensamiento del ser humano, que contribuye a la convivencia pacífica y al desarrollo social.

Que mediante el Acuerdo Municipal No. 004 de 2019 se creó el Instituto Municipal de Cultura y Turismo de Tenjo, estableciendo en su artículo segundo como objetivo principal generar, brindar y promover el bienestar de la comunidad a través del desarrollo de actividades culturales y turísticas en el municipio de Tenjo, Cundinamarca, fomentando el aprovechamiento del tiempo libre, la formación cultural y el desarrollo integral de los habitantes, contribuyendo así al mejoramiento de la calidad de vida de la población.

Que dentro de las funciones del Instituto Municipal de Cultura y Turismo de Tenjo se encuentran, entre otras: promover la integración, coordinación y financiación de las actividades culturales y turísticas del municipio; formular políticas para el desarrollo cultural de los habitantes del municipio estimulando los valores artísticos; y difundir y promover las artes, las ciencias y la cultura mediante programas y campañas dirigidas a todos los sectores de la comunidad.

Que con el objetivo de dar cumplimiento al Plan de Desarrollo Municipal de Tenjo “Ahora es el Tiempo de Tenjo 2024–2027”, y en alineación con las metas 212 y 213, las cuales buscan garantizar anualmente el acceso de 2700 beneficiarios a los procesos de las escuelas de formación artística y cultural y Garantizar anualmente el acceso de 2800 beneficiarios a los procesos de las de las escuelas de formación artística y cultural en la zona rural y IED respectivamente, por lo tanto, se hace necesario desarrollar estrategias y espacios de encuentro cultural que incentiven la participación de la comunidad en actividades artísticas y culturales.





Que el arte urbano y el muralismo son formas de expresión cultural que funcionan como espejos de las realidades sociales de una comunidad, permitiendo transformar visiones del territorio desde lo colectivo tanto en su creación como en su impacto visual, fortaleciendo procesos comunitarios al construir identidad a partir de la memoria territorial, funcionando como un dispositivo artístico de identidad y pertenencia en los habitantes que comparten su territorio.

Que el **I FESTIVAL NACIONAL DE MURALISMO PARA LA VIGENCIA 2026 “PINCELADAS, MATICES Y COLORES DEL TERRITORIO”** permite promover procesos de circulación artística, apropiación cultural y fortalecimiento del espacio público mediante intervenciones de muralismo y arte urbano desarrolladas por artistas invitados, generando identidad visual, participación comunitaria y fortalecimiento cultural en el municipio de Tenjo.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. OBJETO. Promover los procesos artísticos en el municipio, fortaleciendo el sentido de pertenencia y la salvaguarda del territorio mediante el **I FESTIVAL NACIONAL DE MURALISMO “PINCELADAS, MATICES Y COLORES DEL TERRITORIO”** fomentando sensibilización en torno a esta temática. Por tanto, cada mural deberá incluir en su propuesta conceptual aportes al reconocimiento del territorio y al cuidado y protección del patrimonio natural, material e inmaterial del municipio de Tenjo.

ARTÍCULO SEGUNDO. CONDICIONES DE PARTICIPACIÓN. El **I FESTIVAL NACIONAL DE MURALISMO “PINCELADAS, MATICES Y COLORES DEL TERRITORIO”** se desarrollará bajo la modalidad de artistas invitados (12 doce artistas; 6 regionales y/o nacionales y 6 locales), el Instituto Municipal de Cultura y Turismo de Tenjo como entidad responsable realizará selección directa de muralistas y artistas urbanos teniendo en cuenta su trayectoria artística, calidad técnica, experiencia en gran formato, manejo conceptual y afinidad con la identidad visual y cultural propuesta para el festival, para lo cual se tendrán en cuenta artistas urbanos, muralistas locales, regionales y nacionales.

PARÁGRAFO PRIMERO: *El programa de Artes plásticas del Instituto Municipal de Cultura y Turismo de Tenjo actuara como apoyo pedagógico, logístico y de circulación en todas las etapas del proceso.*





PARÁGRAFO SEGUNDO: *La organización cubrirá ÚNICAMENTE los gastos de alimentación (Desayuno, Almuerzo y cena), hidratación y alojamiento (dos (02) noches) de los artistas regionales o nacionales que sean seleccionados para participar en el festival sin excepción durante los tres (03) días establecidos en el cronograma.*

ARTÍCULO TERCERO. DURACIÓN DEL FESTIVAL: El festival tendrá una duración de tres (3) días consecutivos para la elaboración de la intervención de acuerdo con los parámetros definidos.

ARTÍCULO CUARTO. ESPACIOS DE INTERVENCIÓN: Los muros y espacios de intervención serán previamente seleccionados por el Instituto Municipal de Cultura y Turismo de Tenjo en acuerdo con los titulares de los predios a intervenir y asignados por sorteo previo a numeración de los muros.

ARTÍCULO QUINTO. TEMÁTICA: La temática del festival y su contenido debe estar alineada con el concepto “**PINCELADAS, Matices y Colores del Territorio**” y enfocarse en uno o varios de los ejes temáticos que serán los siguientes:

1. **Cultura y patrimonio** como tradiciones, fiestas, saberes ancestrales, artesanías, expresiones artísticas locales.
2. **Economía local** como emprendedores del territorio, productos del territorio, innovación comunitaria.
3. **Turismo Sostenible** como lugares increíbles del territorio, gastronomía local, rutas o lugares que valen la pena conocer, naturaleza y paisaje.
4. **Inclusión y diversidad** como comunidades étnicas, mujeres, jóvenes, personas con discapacidad, voces poco escuchadas.

PARÁGRAFO: *En ninguna circunstancia se permitirá contenido ofensivo, discriminatorio hacia ninguna persona o población, religioso, político partidista y/o violento.*

ARTÍCULO SEXTO. CURADURÍA Y LÍNEA VISUAL: El Instituto Municipal de Cultura y Turismo de Tenjo realizará una línea curatorial y estética general para garantizar coherencia visual entre las intervenciones realizadas durante el festival y la identidad cultural del municipio.





ARTÍCULO SÉPTIMO. TÉCNICAS PERMITIDAS Y MATERIALES: Se permitirá el uso de aerosol, pintura acrílica, vinilo para exteriores y técnicas mixtas de muralismo. Adicionalmente, la organización suministrará un kit de materiales que consta de:

1. ¼ de pintura acrílica para exteriores en colores amarillo, azul, rojo, blanco y negro.
2. 5 aerosoles de diferentes colores
3. Tres (3) Brochas de (1 pulgada - 2 pulgadas - 3 pulgadas)
4. Un (1) Rodillo de felpa de 9 pulgadas
5. Dos (2) Pinceles redondos de fibra sintética número 2 y 6
6. Dos (2) Pinceles planos de fibra sintética número 10 y 16
7. Una (1) Bandeja plástica para pintura para rodillo de 9 pulgadas.

PARÁGRAFO: *Los participantes deberán hacer uso adecuado de los espacios asignados, herramientas y materiales, promoviendo el cuidado del entorno, la seguridad durante la ejecución y el manejo responsable de residuos.*

ARTÍCULO OCTAVO. DERECHOS DE IMAGEN Y DIFUSIÓN: Los artistas participantes autorizan el registro y uso de las obras creadas en el marco del festival para fines culturales, pedagógicos y de difusión institucional, conservando los derechos morales de estas, de conformidad con la Ley 1581 de 2012 y demás normas sobre protección de datos personales.

ARTÍCULO NOVENO. INSCRIPCIÓN. El plazo de inscripción de los artistas locales, regionales y/o nacionales será desde el jueves 24 de julio de 2026 hasta el jueves (06) de agosto de 2026 a las 11:59 p.m.

Los interesados deberán presentar la siguiente documentación:

- Ficha técnica de propuesta y boceto.
- Carta de compromiso debidamente firmada en formato PDF.
- Fotografía en alta resolución del boceto.
- Certificado de EPS y/o ARL.
- Certificación de experiencia como artista plástico y/o muralista mínima de dos (2) años.
- Certificado de residencia expedido por autoridad competente.
- Fotocopia del documento de identidad.





- Hoja de vida artística.
- Certificados de antecedentes (Policía, Contraloría y Procuraduría).

La documentación deberá ser enviada al correo institucional: institutodeculturayturismo@tenjo-cundinamarca.gov.co

PARÁGRAFO PRIMERO: Los artistas nacionales, regionales y locales quedarán legalmente inscritos siempre y cuando haya entregado la información solicitada en los tiempos y los formatos establecidos por la organización.

PARÁGRAFO SEGUNDO: La organización seleccionará los seis (6) artistas regionales y/o nacionales y los seis (6) artistas locales que por orden de inscripción y cumplimiento de requisitos cumplan los parámetros establecidos.

ARTÍCULO DÉCIMO: DEFINICIÓN Y APOYOS A ARTISTAS LOCALES, REGIONALES Y/O NACIONALES. El instituto en la organización del **I FESTIVAL NACIONAL DE MURALISMO “PINCELADAS, MATICES Y COLORES DEL TERRITORIO”**, define al artista local quien certifique su residencia en el municipio de Tenjo, artista regional quien certifique su residencia en el departamento de Cundinamarca y artista nacional quien certifique su residencia en el territorio nacional exceptuando los anteriores mencionados. A cada artista se le hará entrega de un apoyo según su procedencia de la siguiente forma:

Artista local: Alimentación (2 desayunos, 3 almuerzos y 2 cenas) e incentivo económico.

Artista regional: Hospedaje (2 noches), alimentación (2 desayunos, 3 almuerzos y 2 cenas) e incentivo económico.

Artista nacional: Hospedaje (2 noches), alimentación (2 desayunos, 3 almuerzos y 2 cenas) e incentivo económico.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: ESTÍMULOS ARTISTAS NACIONALES, REGIONALES Y LOCALES. La organización del **I FESTIVAL NACIONAL DE MURALISMO “PINCELADAS, MATICES Y COLORES DEL TERRITORIO”**, entregará:

- A los artistas nacionales y/o regionales un reconocimiento en efectivo de dos millones de pesos (\$2.000.000).
- A los artistas regionales y locales un reconocimiento en efectivo de un millón quinientos mil pesos (\$1.500.000).

Los cuáles serán entregados a los artistas participantes una vez haya terminado el festival.





ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO. PREMIACIONES: La organización del I FESTIVAL NACIONAL DE MURALISMO “PINCELADAS, MATICES Y COLORES DEL TERRITORIO”, entregará a los tres (3) artistas destacados una premiación en efectivo de dos millones de pesos (\$2.000.000) como reconocimiento por los logros alcanzados. Premiación que se hará una vez terminado el evento.

CATEGORIA PREMIADA	VALOR
Premiación de tres (3) murales que más le guste a la comunidad por votaciones en redes sociales	\$2.000.000 C/U

PARÁGRAFO. Todos los premios y/o estímulos serán girados exclusivamente a nombre del artista previamente inscrito y avalado por la organización, previa presentación y fotocopia del documento de identidad, y fotocopia del Registro Único Tributario RUT.

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO. CRONOGRAMA: En el marco de la presente convocatoria, se establece el siguiente cronograma para el desarrollo del proceso:

ACTIVIDAD	FECHA
Lanzamiento del Festival	20 de julio 2026
Socialización del Festival	21 de julio al 24 de julio 2026
Cierre de inscripciones	6 de agosto 2026
Ejecución del proyecto	14 al 16 de agosto 2026
Veeduría y seguimiento I	Durante todo el proceso
Premiación	16 de agosto 2026

ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO. DISPOSICIONES FINALES: El Instituto Municipal de Cultura y Turismo de Tenjo brindará acompañamiento técnico y artístico a lo largo de todas las etapas del festival. Este acompañamiento busca fortalecer las capacidades locales, garantizar la calidad artística de las intervenciones y promover el diálogo entre los artistas, gestores culturales y las comunidades.

Así mismo, cualquier situación no contemplada en la presente resolución o en las bases del festival será evaluada y resuelta por el comité organizador, cuyas decisiones serán inapelables y orientadas al cumplimiento de los principios de transparencia, equidad y coherencia con los objetivos de este.

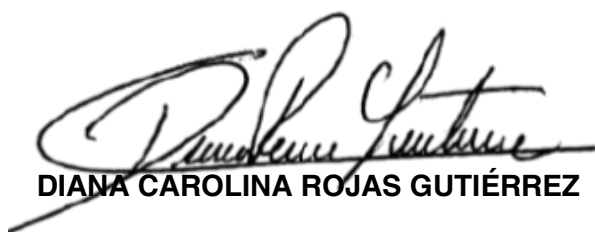




ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO. VIGENCIA. El presente acto administrativo rige a partir de la fecha de su expedición, siendo esta el diecinueve (19) de junio de 2026.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Tenjo, Cundinamarca a los diecinueve (19) de junio de 2026


DIANA CAROLINA ROJAS GUTIÉRREZ
Directora General IMCTT

Proyectó: Oscar Julián Cortes Forero– Subdirector de Cultura 

Proyectó: Johana Marcela Calvo Laverde - Subdirectora de turismo 

Revisó: Camilo Rodríguez- Asesor Jurídico IMCTT: 

Aprobó: Diana Carolina Rojas Gutiérrez – Directora IMCTT 

